



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Registro Nacional de Operadores de la Industria del Gas Licuado de Petróleo Automotor, Resolución N° 131/2003.

**A:** Operadores del RNIGLPA (Resolución 131/2003 - GLP Automotor),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco de lo establecido en la Resolución N° 31 del 15 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a fin de poner en conocimiento que, desde el **20 de abril de 2022**, todas las tramitaciones de inscripción, reinscripción o bajas del Registro Nacional de la Industria del Gas Licuado de Petróleo del Automotor, creado por la Resolución N°131 del 31 de julio de 2003, de la citada Secretaría, deberán ser gestionadas a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA Y REGULACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

En tal sentido, les solicitamos tengan a bien poner en conocimiento de sus a los efectos de evacuar dudas respecto a la documentación a presentar o realizar consultas sobre las tramitaciones en curso, deberán comunicarse a la dirección de correo **registroglp@mecon.gob.ar**

Sin otro particular saluda atte.

